



**Programa de las Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

**Organización de las Naciones Unidas
para la Agricultura y la Alimentación**

Distr.
GENERAL

UNEP/FAO/PIC/INC.8/18
29 de septiembre de 2001

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE INTERGUBERNAMENTAL DE NEGOCIACIÓN
DE UN INSTRUMENTO INTERNACIONAL
JURÍDICAMENTE VINCULANTE PARA LA APLICACIÓN
DEL PROCEDIMIENTO DE CONSENTIMIENTO FUNDAMENTADO
PREVIO A CIERTOS PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS
PELIGROSOS OBJETO DE COMERCIO INTERNACIONAL

Octavo período de sesiones
Roma, 8 a 12 de octubre de 2001
Punto 5 (e) del programa provisional*

PREPARATIVOS PARA LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

ASIGNACIÓN DE CÓDIGOS DE ADUANAS ESPECÍFICOS DEL SISTEMA ARMONIZADO

Nota de la Secretaría

I. ANTECEDENTES

1. El Artículo 13, párrafo 1 del Convenio de Rotterdam para la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional dispone:

"La Conferencia de las Partes alentará a la Organización Mundial de Aduanas a que asigne, cuando proceda, códigos específicos del Sistema Aduanero Armonizado a los productos químicos o grupos de productos químicos enumerados en el anexo III. Cuando se haya asignado un código a un producto químico cada Parte requerirá que el documento de transporte correspondiente contenga ese código cuando el producto se exporte"

2. El Comité Intergubernamental de Negociación, en su sexto período de sesiones, invitó a la Secretaría a dar cuenta del progreso logrado, en cuanto a la asignación de códigos de aduanas del Sistema Armonizado (SA), por las secretarías del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono y del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación. Las secretarías de esas dos convenciones presentaron informes sobre su avance y sus

* UNEP/FAO/PIC/INC.8/1.

experiencias con la utilización de códigos de aduanas del SA. Esos informes fueron presentados al Comité en su séptimo período de sesiones como anexos II y III del documento UNEP/FAO/PIC/INC.7/INF/3.

3. El Comité, en su sexto período de sesiones, invitó también a la secretaría y a la presidencia a iniciar contactos con la Organización Mundial de Aduanas (OMA). Se solicitó además a la secretaría que informara al Comité, en su siguiente período de sesiones, sobre los resultados de esos contactos.
4. En una carta fechada el 25 de enero de 2000, la OMA dio entusiasta acogida a la disposición del Convenio referente a la asignación de códigos de aduanas específicos a los diferentes productos químicos cuya lista aparece en el Anexo III, expresando la opinión de que esa medida facilitaría en gran medida la aplicación del Convenio, e invitó a la secretaría a formular una solicitud oficial a la OMA tendiente a la asignación de los números de códigos pertinentes del SA. Esa solicitud fue remitida a la OMA el 1 de marzo de 2000. En una carta fechada el 14 de abril de 2000, la OMA respondió enviando una lista indicativa de números de códigos del SA correspondientes a los productos químicos cuya lista figura en el Anexo III del Convenio. Además, en el séptimo período de sesiones del Comité, el representante de la OMA explicó en forma detallada la estructura y el funcionamiento de la nomenclatura aplicada en el marco de los códigos de aduanas del Sistema Armonizado.
5. El Comité, en su séptimo período de sesiones, solicitó a la secretaría que prosiguiera la labor con la OMA, junto con otros organismos pertinentes, para procurar que la OMA, conforme a lo estipulado en Artículo 13, párrafo 1, del Convenio de Rotterdam, asigne códigos de aduanas específicos del Sistema Armonizado a los productos químicos o grupos de productos químicos cuya lista figura en el Anexo III del Convenio. El Comité acordó que esa labor debía culminar con tiempo suficiente para cumplir el plazo, que expira en 2007, para la preparación del siguiente conjunto de enmiendas al Sistema Armonizado.
6. El 18 de julio de 2001 los Secretaríos Ejecutivos visitaron la sede de la OMA en Bruselas y se reunieron con la secretaria de la Organización. En esa reunión se analizó con cierta profundidad un posible enfoque que hiciera posible la asignación de códigos de aduanas específicos del Sistema Armonizado a los productos químicos cuya lista figura en el Anexo III del Convenio. Ese posible enfoque se analiza en el segundo capítulo del presente informe, y en el tercer capítulo se describe el proceso de introducción de enmiendas al Sistema Armonizado.

II. POSIBLE ENFOQUE PARA LA ASIGNACIÓN DE CÓDIGOS DE ADUANAS ESPECÍFICOS DEL SISTEMA ARMONIZADO A LOS PRODUCTOS QUÍMICOS SUJETOS AL PROCEDIMIENTO DE CONSENTIMIENTO FUNDAMENTADO PREVIO

7. El Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (Sistema Armonizado) fue establecido en 1983 en el marco del Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías y entró en vigor el 1 de enero de 1988. Se trata de un método sistemático para asignar códigos a los productos en el comercio internacional. Es muy improbable que se introduzcan cambios estructurales importantes en el actual sistema para atender las necesidades de acuerdos ambientales multilaterales u otros clientes secundarios. No obstante, la OMA se ha mostrado dispuesta, con creciente flexibilidad, a facilitar la utilización del sistema armonizado para atender, además, las necesidades de los Convenios. Las Convenciones de las Naciones Unidas sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas y precursores, el Convenio de Basilea, el Protocolo de Montreal y la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES) se han visto beneficiadas por la utilización del Sistema Armonizado en el comercio internacional en ámbitos abarcados por esas

convenciones (por ejemplo desechos peligrosos, sustancias que agotan la capa de ozono y especies amenazadas).

8. Todos los productos químicos cuya lista aparece en el Anexo III, en su carácter de productos técnicos (es decir no combinados ni ofrecidos en venta al por menor) son clasificables en el Capítulo 28 del Sistema Armonizado (Productos químicos inorgánicos, compuestos inorgánicos/orgánicos de los metales preciosos, de los metales térreos raros, de elementos radioactivos o de isótopos) o en el Capítulo 29 (Productos químicos orgánicos), con la excepción de la crocidolita, que puede clasificarse en el Capítulo 25 (Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos). Algunos de los productos químicos del Anexo III del Convenio de Rotterdam (mercurio, DDT y hexaclorociclohexano), tienen códigos singulares en el Sistema Armonizado conforme al Capítulo 28 o al Capítulo 29.

9. Todos los plaguicidas que figuran en el Anexo III pueden clasificarse en el rubro 38.08 cuando tienen el carácter de preparados o preparados intermedios que requieran una combinación ulterior para producir los plaguicidas listos para ser utilizados. Este rubro tiene el texto siguiente: insecticidas, raticidas, fungicidas, herbicidas, inhibidores de la germinación y reguladores del crecimiento, desinfectantes y productos similares, presentados en formas o envases para la venta al detalle o como preparados o artículos (por ejemplo bandas tratadas con azufre, pabilos y velas y papeles matamoscas).

10. No es tan sencillo clasificar exhaustivamente los productos formulados o de uso final de las sustancias químicas industriales cuya lista figura en el Anexo III. A esos efectos es necesario identificar todos los posibles usos finales de cada uno de esos productos y crear para cada uno un subrubro apropiado (código de seis dígitos). En algunos casos esto determinará el surgimiento de docenas, y posiblemente cientos, de subrubros en todo el Sistema Armonizado, lo que haría considerablemente más laboriosa la aplicación del código, con beneficios que pueden ser apenas escasos.

11. El Cuadro 1 muestra las enmiendas que podrían introducirse en el Sistema Armonizado para incluir los productos químicos que figuran en el Anexo III. Se presentan en negrita las posibles modificaciones del Sistema Armonizado. Dentro del Cuadro 1 aparecen los códigos de cuatro dígitos existentes, debajo de los cuales se insertarían nuevos códigos para los productos químicos en forma de códigos de seis dígitos, no presentados en negrita. También se incluyen en el Cuadro I los productos químicos que figuran en el Anexo III a los que ya se han asignado códigos individuales en el Sistema Armonizado; tampoco aparecen en negrita.

12. No se ha procurado insertar códigos del Sistema Armonizado correspondientes a productos químicos industriales formulados o de uso final.

13. Se incluyen varias formulaciones de plaguicidas peligrosos, exclusivamente como productos formulados o de uso final y no como productos técnicos.

Cuadro 1

Rubro	Código del S.A.	
25.24	2524.00	Amianto (asbestos)
	2524.01	Crocidolita
28.05		Metales alcalinos o alcalinotérreos; metales de las tierras raras, escandio e itrio, mezclados o en aleación o no; mercurio
	2805.40	Mercurio ¹
29.03		Derivados halogenados de hidrocarburos
	2903.31	1,2-Dibromoetano (EDB)
	2903.51	1,2,3,4,5,6-Hexaclorociclohexano (HCH) y lindano
	2903.52	Aldrina, clordano, heptacloro
	2903.62	Bifenilos polibromados, bifenilos policlorados, terfenilos policlorados, hexaclorobenceno² y DDT (1,1,1-tricloro-2,2-bis(p-clorofenil)etano²
29.08		Derivados halogenados, sulfonados, nitrados/nitrosados de los fenoles o fenoles-alcoholes
	2908.11	Pentaclorofenol
	2908.30	Dinoseb
29.10		Epóxidos, epoxialcoholes, epoxifenoles, epoxiéteres con 3 átomos en el ciclo y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.
	2910.40	Dieldrina
29.18		Ácidos carboxílicos con funciones oxigenadas suplementarias y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados
	2918.17	Clorobencilato
	2918.91	Ácido 2,4,5- triclorofenoxiacético
29.19	2919.00	Ésteres fosfóricos y sus sales; incluidos los lactofosfatos, sus

¹ Si es necesario pueden asignarse códigos del SA individuales a toda la gama de compuestos de mercurio.

² Código del SA ya disponible.

Rubro	Código del S.A.	
		derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados
	2919.10	Fosfato de tris (2,3-dibromopropil)
29.24		Compuestos con función carboxiamida; compuestos con función amida del ácido carbónico
	2924.12	Fluoroacetamida
29.25		Compuestos con función carboximida (incluida la sacarina y sus sales) o con función imina
	2925.21	Clordimeformo
29.30		Tiocompuestos orgánicos
	2930.50	Captafol
38.08		Insecticidas, raticidas, fungicidas, herbicidas, inhibidores de la germinación y reguladores del crecimiento, desinfectantes y productos similares, presentados en formas o envases para la venta al detalle o como preparados o artículos (por ejemplo bandas tratadas con azufre, pabilos y velas y papeles matamoscas).
	3808.10	Insecticidas
	3808.11	Con contenido de aldrina, clordano, clordimeformo, clorobencilato, DDT, dieldrina, 1,2-dibromoetano (EDB), HCH (mezcla de isómeros), heptacloro, hexaclorobenceno, lindano, pentaclorofenol
	3808.12	Con contenido de monocrotophos (formulaciones líquidas solubles de la sustancia que sobrepasen los 600 g/l de ingrediente activo), metamidophos (formulaciones líquidas solubles de la sustancia que sobrepasen los 600 g/l de ingrediente activo), fosfamidón (formulaciones líquidas solubles de la sustancia que sobrepasen los 1000 g/l de ingrediente activo), metil-paratión (concentrados emulsificables (CE) con 19,5%, 40%, 50% y 60% de ingrediente activo y polvos que contengan 1,5%, 2% y 3% de ingrediente activo), paratión [se incluyen todas las formulaciones de esta sustancia - aerosoles, polvos secos (PS), concentrado entremulsificable (CE), gránulos (GR) y polvos humedecibles (PH) - excepto las suspensiones en cápsula (SC)]
	3808.20	Fungicidas
	3808.21	Con contenido de captafol

Rubro	Código del S.A.	
	3808.30	Herbicidas, productos inhibidores de la germinación y reguladores del crecimiento de las plantas
	3808.31	Con contenido de ácido 2,4,5-triclorofenoxiacético
	3808.90	Otros
	3808.91	Con contenido de fluoroacetamida
	3808.92	Con contenido de compuestos de mercurio, incluidos compuestos inorgánicos de mercurio, compuestos alquílicos de mercurio y compuestos alcoxialquílicos y arílicos de mercurio

III. PROCESO DE INTRODUCCIÓN DE ENMIENDAS EN EL SISTEMA ARMONIZADO

14. En el preámbulo del Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Descripción y Codificación de Mercancías se hace hincapié en la importancia de mantener actualizado el Sistema Armonizado a la luz de los cambios de la tecnología o de las modalidades del comercio internacional. El Artículo 7 del Convenio establece asimismo que es función del Comité del Sistema Armonizado proponer las enmiendas del Convenio que se consideren convenientes, teniendo en cuenta, en especial, las necesidades de los usuarios. En su primera sesión ordinaria (1988) el Comité del Sistema Armonizado convino en establecer un intervalo de alrededor de cuatro a cinco años entre las sucesivas recomendaciones.

15. Todas las solicitudes de agregados, supresiones y cambios en rubros del Sistema Armonizado son consideradas en primer lugar por el Subcomité de Examen del Sistema Armonizado, que se reúne dos veces por año. Luego se presentan las recomendaciones al Comité del Sistema Armonizado, con miras a su aprobación, antes de que sean remitidas al Consejo para su adopción. El Comité del Sistema Armonizado se reúne dos veces por año. Un Subcomité Científico colabora en la mayor parte de la labor técnica, en especial en lo referente a preguntas sobre clasificación de productos químicos, y generalmente se reúne una vez por año.

16. El Comité del Sistema Armonizado presentó proyectos de enmiendas al Consejo, que en junio de 1999 adoptó la recomendación de enmienda del Sistema Armonizado. Las enmiendas entrarán en vigor el 1 de enero de 2002.

17. Ya se ha iniciado el proceso preparatorio del próximo conjunto de enmiendas de la Nomenclatura del Sistema Armonizado, que según se prevé entrará en vigor en 2007. Para que las enmiendas puedan entrar en vigor el 1 de enero de ese año deberán haber sido adoptadas por el Consejo en el primer semestre de 2004, y la secretaria de la OMA está invitando a formular propuestas y comentarios para el proceso preparatorio del Comité del SA.

18. La secretaria desearía llamar la atención del Comité Intergubernamental de Negociación sobre el hecho de que tanto el Comité del SA como el Consejo pueden tener algunas reservas en cuanto a la preparación, y, respectivamente, adopción, de las recomendaciones que incorporen los productos químicos

del Anexo III al Sistema Armonizado si el Convenio de Rotterdam no ha entrado en vigor en el primer semestre de 2004, lo que puede postergar nuevamente hasta 2012, o quizá más tarde, la asignación de los códigos.

VI. POSIBLE DECISIÓN DEL COMITÉ

19. Puede ser conveniente que el Comité solicite a la secretaría que siga trabajando con la secretaría de la OMA a los efectos de proponer códigos de aduanas específicos del Sistema Armonizado para los diferentes productos químicos o grupos de productos químicos cuya lista aparece en el Anexo III con tiempo suficiente para cumplir el plazo de 2007 referente al próximo conjunto de enmiendas al Sistema Armonizado. Esa propuesta puede guiarse por los lineamientos que se presentan en el Cuadro 1 de esta nota, teniendo en cuenta una eventual orientación adicional proporcionada por el Comité.
